

DERECHO PROCESAL LABORAL

ALUMNO(A):

ROGER ORTEGA VELAZQUEZ

CATEDRATICO

LIC: SERGIO ALEJANDRO BELLAMIN

ENSAYO

UNIDAD 1

FRONTERA COMALAPA CHIAPAS. A 23 DE MAYO DE 2020

DERECHO PROCESAL LABORAL

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad jurisdiccional que el estado realiza a través de los tribunales del trabajo encargada de regular y buscar solución a las controversias laborales, de forma individual o colectiva que surgen en los procesos en materia de trabajo y seguridad social que se dan entre empresas y trabajadores. También se encarga de la administración pública y su personal ya que su objeto de estudio son los asuntos originados en conflictos individuales de trabajo, como lo menciona en el artículo 123 constitucional apartado "A" fracción XX el cual establece que "las diferencias de los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetaran a las decisiones de una Junta de Conciliación y Arbitraje formada por igual números de representantes de los obreros y de los patrones, y uno del gobierno". Todos los tramites, actuaciones y cuestiones relativas a un juicio o asunto se debe concentrar en un solo expediente y resolución, con la aplicación de estos principios se busca llevar en un solo cuaderno todas la cuestiones, ya normales, incidentales, etc. que surgen en la tramitación de los litigios laborales, las que deberán ser resueltas en el propio expediente principal según en fundamento legal de la ley federal del trabajo artículos 685, 761 y 766.

PRINCIPIOS PROCESALES QUE RIGEN EL PROCESO

Artículo 685.- El proceso del derecho del trabajo se rige bajo los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal. Asimismo, será público, gratuito, predominantemente oral y conciliatorio.

Los Tribunales deben garantizar el cumplimiento de los principios y condiciones citados. El juez deberá atender al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan. Asimismo, se privilegiará la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, sin afectar el debido proceso y los fines del derecho del trabajo.

Cuando la demanda del trabajador sea incompleta, en cuanto a que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con esta Ley deriven de la acción intentada o procedente, conforme a los hechos expuestos por el trabajador, el Tribunal, en el momento de admitir la demanda, subsanará ésta. Lo anterior sin perjuicio de que cuando la demanda sea obscura o vaga se proceda en los términos previstos en el artículo 873 de esta Ley.

NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO

Cuando se habla sobre la naturaleza del derecho del trabajo se evoca al mismo tiempo su origen. El artículo 123 constitucional es el umbral del derecho laboral en México, que tiene su punto de partida en la explotación del hombre quien intercambia su fuerza de trabajo para mantener su existencia: lucha consigo por su libertad económica con el objetivo de transformar la sociedad capitalista. La naturaleza del derecho del trabajo también versa sobre su ubicación dentro del derecho público, privado o social.

Del derecho público y privado: se dice que se ésta frente a un derecho público cuando se tutela un derecho no patrimonial, y cuando se tutela un derecho patrimonial, se está frente a normas del derecho privado.

LA AUTONOMÍA DEL DERECHO DEL TRABAJO

se por su particular contenido, que lo ubica dentro del derecho privado con muchas normas de orden público, que limita la autonomía de voluntad de las partes al realizar sus contratos y con intervención estatal para asegurar el cumplimiento de ciertas normas administrativas. Además contiene en su aplicación normas procesales específicas y tribunales especiales para su juzgamiento.

Diferencia de los contratos regulados por el derecho civil que se basan en que las partes se encuentren en un plano de igualdad. En el ámbito laboral, el empleado se halla subordinado al empleador y por eso necesita ser protegido.

NUEVOS PRINCIPIOS PROCESALES

Principios procesales son: "Los directivos o líneas matrices, dentro de las cuales han de desarrollarse las instituciones en el proceso".

A su vez el Maestro Eduardo Pallares llama a los principios procesales, los principios rectores del procedimiento y considera que son: "Los que determinan la finalidad del proceso, las reglas que deben seguir al tramitarlo y la correcta manera de interpretar y 80 aplicar las normas procesales".

Menciona Juan B. Beltran que los principios procesales: "Son aquellos criterios o ideas fundamentales, contenidas en forma explícita o implícita en el ordenamiento jurídico, que señalan las características principales del derecho procesal y sus diversos Q 1 sectores, que orientan el desarrollo de la actividad procesal"

Por su parte en su obra Vocabulario Jurídico, Eduardo J. Couture establece el concepto de principios procesales de la siguiente manera: "Enunciado lógico extraído de la ordenación sistemática y coherente de diversas normas del procedimiento en la forma de dar solución constante de estas el carácter de una regla de validez general"

.82 Rafael Tena Suck menciona que los principios procesales en su acepción filosófica son: "Las máximas o verdades universales del derecho que han servido para orientar la oí ley positiva". De acuerdo a la escuela histórica: "Los principios de derecho son aquellos que han nacido de los pueblos a través de su devenir histórico, en el tiempo y en el espacio, y que igualmente han sido fuente de inspiración para los legisladores al crear el acto legislativo, es decir, han servido para orientar el derecho mismo"

Bibliografía:

<http://eprints.uanl.mx/1170/1/1020148163.PDF>

<https://idconline.mx/laboral/2019/10/30/impacto-de-la-reforma-laboral-2019-en-los-principios-procesales>